

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN			
AYUNTAMIENTOS			
	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000 .....		60'00
»	500 a 1.000 .....		50'00
»	» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos	cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o	administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares .....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

## CIRCULAR Núm. 58

Noticioso este Gobierno Civil de que existen gran cantidad de hurones en manos de personas que ponen en peligro la conservación del conejo en esta provincia, llegando a su casi despoblación, que si no fué completa, se debe principalmente a la plausible actuación de la Sociedad Venatoria, confederada en la décima región; y no estando dispuesto a que esta riqueza se malogre por el afán de lucro y destrucción de cazadores furtivos, cuyos abusos hay que corregir, considerando que la tenencia de hurón sin licencia no puede invocarse sino para faltar abiertamente a la Ley, que prohíbe en todo tiempo la caza con hurón de no ser en terreno vedado y provisto de la correspondiente licencia, he dispuesto el exterminio de todos los hurones que se posean sin ella en la provincia de mi mando, y para ello,

Ordeno que en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los tenedores de hurones, que los posean sin licencia, harán entrega de todos ellos, tanto si son mayores como si son crías, a los Guardas Jurados de la Venatoria o Puestos de la Guardia Civil más próximos, hurones que serán sacrificados en el acto, dándome cuenta de su número y de los nombres de las personas que les hayan entregado, bien entendido que por entrega dentro del plazo marcado no se impondrá sanción alguna.

Transcurrido este plazo, que se hará público por los señores Alcaldes en la forma más eficaz, para que su conocimiento llegue a todos los que puedan poseerlo, aunque radiquen en caseríos, y nadie pueda alegar ignorancia, por la Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad se procederá a recogerlos en los propios domicilios de las personas que se sepa que los poseen o se sospeche que pueden poseerlos, dándome cuenta del nombre de los que hubieran desobedecido mis órdenes, con el fin de imponerles la sanción que proceda.

Asimismo recuerdo a la Guardia Civil, Guardas de monte, Guardas Jurados de la Venatoria y funcionarios dependientes de mi Autoridad la obligación que tienen de velar por el más exacto cumplimiento de la Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, denunciándome las infracciones, haciendo responsables a los señores Alcaldes de las que se comentan en sus términos municipales si no son denunciados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de Abril de 1949.

El Gobernador Civil,  
907 *Francisco Abella Martín*

## CIRCULAR Núm. 59

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Villarrobejo (Palencia), don Guillermo Fernández Santos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 4 de Abril de 1949.

El Gobernador Civil,  
908 *Francisco Abella Martín*

## CIRCULAR Núm. 60

## SECRETARIA GENERAL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Circular núm. 6 de fecha 8 del actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Desde la tarde del miércoles a igual hora del sábado Santo deberán suspenderse los espectáculos públicos, incluso cabarés y similares, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.»

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Palencia 9 de Abril de 1949.

El Gobernador Civil,  
929 *Francisco Abella Martín*

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 31 de Marzo de 1949 por la que se organizan nueve cursillos sobre Ganadería, Agricultura, Ganado vacuno, Poda de viñedo, Secano, Industrias lácteas, Regadío, Vinificación y Maquinaria agrícola, en la provincia de Palencia. (B. O. del Estado número 97-7 de Abril).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de Abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Juntas y Organismos provinciales, de los nueve cursillos provinciales siguientes:

Sobre «Agricultura, Ganadería, Ganado vacuno, Poda de viñedo, Secano, Industrias lácteas, Regadío, Vinificación y Maquinaria agrícola», en la provincia de Palencia.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total de ventidos mil quinientas pesetas, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, profesorado, presupuesto, fecha y lugar de la celebración de los cursillos.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.



Madrid 31 de Marzo de 1949.— Por delegación, *Emilio Lamo de Espinosa*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

*Resolución por la que se modifican las características técnicas mínimas para los calzados establecidas en la resolución de 26-11-48 (Boletín Oficial del Estado de 3-12-48) y se fijan precios para la vira. (B. O. del E. número 96-6 de Abril).*

Excmo. e Ilmos. Sres.: La conveniencia de acoplar las disponibilidades de materias primas a las necesidades del mercado, dando al mismo tiempo acogida a las aspiraciones de diversos grupos industriales del Ramo y mayor flexibilidad en la fabricación de calzado, aconseja modificar en algunos puntos las características técnicas señaladas para este artículo en resolución de esta Secretaría General Técnica de 26 de Noviembre de 1948.

Al mismo tiempo, y como complemento a los precios establecidos en la Orden de 30 de Agosto de 1948, es necesario fijar el de la vira fabricada con cueros adquiridos en régimen de tasa.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

1.º Se establecen para la vira o cerco los precios siguientes:

*Ptas. el m.*

Vira de 13 x 3 mm. .... 3'45  
> > 13 x 3 1/2 > ..... 3'70  
> > 13 x 4 > ..... 3'95

2.º Se autoriza en la fabricación de calzado de calidad extra, para caballero y señora, el empleo de piso de goma de superior calidad, con marca de fábrica.

Asimismo podrá emplearse en el tipo de caballero el tacón de goma, siempre a base de calidad superior y marca de fábrica.

Se entiende por goma de calidad superior la que contenga como mínimo un 40 por 100 de caucho no regenerado y presente una resistencia al desgaste (abrasión), por lo menos, el doble del cuero corriente.

3.º Se autoriza el empleo de piel lanar curtida al cromo en el calzado de señora de calidad primera.

4.º En las piezas interiores del calzado (palmilla, topes, contrafuertes) de clase extra podrán utilizarse aquellos productos sustitutivos de cuero que por su calidad y condiciones sean expresamente au-

torizados por esta Secretaría General Técnica.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1949.— El Secretario general técnico, *Rafael Rubio*.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Superior de Tasas.

*Resolución por la que se fijan precios a las medias nylón. (Boletín Oficial del Estado núm. 96-6 Abril).*

Excmo. e Ilmos. Sres.: La diversidad de precios a que resultan las medias de nylón de importación, ha producido una desorientación en el comercio de estos artículos.

Por otra parte, el hecho de ser aquellos precios, en la mayoría de los casos, superiores a los aprobados por esta Secretaría General Técnica para los mismos artículos de fabricación nacional, se presta a una mejor aceptación de las medias extranjeras por suponerse que a un mayor precio corresponde una mejor calidad.

Con el fin de corregir estas anomalías, esta Secretaría General Técnica ha acordado que, en lo sucesivo, las medias nylón procedentes de importación directa o adquiridas en las subastas de Aduanas, a partir de la fecha de publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial del Estado*, no podrán venderse al público, en los establecimientos de venta al detall, a precios superiores al de 115 pesetas par, que es el precio máximo autorizado para las medias nylón de fabricación nacional.

Los precios de venta de estos artículos de procedencia extranjera habrán de ser necesariamente autorizados por esta Secretaría General Técnica, a cuyo fin los importadores presentarán la oportuna solicitud y documentación justificativa en la Oficina Central de Precios de este Ministerio.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid 31 de Marzo de 1949.— El Secretario general técnico, *Rafael Rubio*.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de este Departamento.

Para conocimiento: Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas y Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Aduanas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Jefe del Sindicato Nacional Textil, Importadores y Comerciantes mayoristas y detallistas.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 31 de Enero de 1949*

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores López-Negrete, Conde y Cuadros; el Interventor señor Prieto y el Secretario que suscribe.

Disposiciones Oficiales.— Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Trabajo, sobre determinación del salario base para Seguros sociales.

Correspondencia.— Quedar enterada de la tarjeta de la familia de don Eladio Santander, agradeciendo el pésame de la Corporación y de oficio del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, agradeciendo la subvención que se le concedió.

Agradecer el ofrecimiento de don Vicente Almodóvar, del retrato de su abuelo, don Narciso Rodríguez Lagunilla, para que figure en el Museo.

Facultar a la Presidencia para que contribuya al pago de los cultos, con motivo del Novenario a la Patrona de Palencia, en la cantidad de 200 pesetas y para que formalice el contrato de arrendamiento de la casa números 3 y 5 de la calle de Don Sancho, donde han de instalarse las oficinas del Instituto Geográfico y Catastral.

Seguros Sociales.— Aprobar la nómina del Subsidio familiar, correspondiente al mes de la fecha, por un importe total de 2.523 pesetas y las del Seguro de Enfermedad y Subsidio de Vejez, que ascienden a 2.008'65 pesetas.

Cesión del edificio de la Cárcel Provincial.— Solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación, para la cesión de dicho edificio al Estado y manifestar a la Dirección General de Prisiones que la Diputación estaría dispuesta a ceder, mediante el pago de su importe, los terrenos anexos a dicho edificio, propiedad de la Corporación.

Instancia de don Angel Caballero.— Acceder al reingreso de dicho señor, Oficial excedente, reconociéndole el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca, en su categoría o en otra inferior.

Informe sobre instalación de energía eléctrica.— Informar favorablemente el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica en el pueblo de Abarca, presentado por «Electra Popular Castellana».

Obras para la Avenida de la «Ciudad Benéfica».— Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para que contrate material de excavaciones y derrivos, con destino a las obras de explanación de la citada Avenida, hasta el precio máximo de 6 pe-

setas metro cúbico, o, en su caso, mediante el transporte por el camión propiedad de la Diputación.

Proyectos de caminos.— A informe de Secretaría e Intervención, la propuesta del Negociado de Fomento sobre la aprobación de proyectos de caminos vecinales y celebración de concursos de destajos.

Beneficencia.— Que se practique reconocimiento médico al acogido Ovidio Antolín de los Mozos, por si fuere posible su ingreso en el Manicomio, y en caso negativo, se gestionará en un Correccional.

Autorizar a la Dirección para que, previo exámen y valoración por el Aparejador, proceda a la venta de las piedras existentes a la entrada de la Residencia de Verano, siempre que se dictamine que no son utilizables para obras de la Diputación.

Agradecer el donativo de 100 pesetas del vecino de Madrid don Luis Valero y aprobar la inversión del mismo, por la Dirección de la Beneficencia.

Conceder pensión de lactancia a Eustaquio de la Rosa, de Baños y a la joven de Palencia, Concha Dueñas.

Acceder al ingreso en Maternidad de los niños Daniel y Elpidia Ramos Ruiz, de Villaturde.

Acceder al ingreso en el Manicomio, de Victoria Vargas, de Abarca y de Silvino Merino Martín, de Villota del Duque, cuyas estancias abonará la Comisión Provincial de Mutilados.

Librar 500 pesetas al Portero Mayor para gastos menores y socorros a transeuntes.

Pasa al Negociado para cuando se anuncie el correspondiente concurso la instancia del vecino de Carrión, Juan Felipe Calvo, solicitando ingreso o beca para una hija en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Información sobre el Auxiliar Recaudador señor Roldan.— Instruir expediente a dicho Auxiliar con motivo de su actuación en el pueblo de Dueñas, designando instructor del mismo al Jefe del Servicio de Contribuciones, quien nombrará un Secretario entre los funcionarios de dicho Servicio.

Intervención. Relación de cuentas.— Aprobar la número 2, comprensiva de varias facturas por un importe total de 79.556'63 pesetas.

Distribución de fondos.— Aprobar la correspondiente al mes de Febrero, por un importe total de 694.622'97 pesetas.

Cuenta de caudales.— Aprobar provisionalmente la cuenta del Presupuesto ordinario correspondiente al 4.º trimestre de 1948, que arroja una existencia para el siguiente de 1.314.176'04 pesetas y las cuentas del Presupuesto extraordinario correspondientes al 1.º, 3.º y 4.º trimestres de 1948 que empiezan



con un cargo de 661.614'26 pesetas y terminan con una existencia en Caja en fin de ejercicio de 71.006'83 pesetas y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando los originales en Secretaría para que puedan examinarse durante el plazo legal.

Cuenta de valores independientes del Presupuesto.—Aprobar provisionalmente la referida cuenta, que arroja una existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1948, de 2.434.466'51 pesetas y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con exposición al público para su exámen e impugnación, si procediere.

Justificación de libramiento.—Aprobar la cuenta justificativa del libramiento de 300 pesetas, para gastos menores y socorros a transeúntes, expedidos al Portero Mayor.

Anticipo para pago de conservación de caminos.—Anticipar de fondos provinciales la cantidad de 46.570'66 pesetas para pago de certificaciones atrasadas.

Palacio de Justicia.—Ratificar el acuerdo de la Gestora, contrario a la construcción en la Plaza de Abilio Calderón, del Palacio de Justicia y aprobar las manifestaciones que constan en la moción de la Presidencia.

Catálogo Monumental y Silva Palentina.—Ratificar las manifestaciones de la Presidencia, referentes a la entrega al Ayuntamiento de la capital de dos ejemplares de cada una de las dos obras, con que el Municipio obsequió a los excelentes Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director de Enseñanza Superior de la República Argentina.

Sesiones.—Fijar los días 8, 17 y 26 del próximo mes de Febrero, para la celebración de sesiones ordinarias.

El Secretario, V. de Lozoya.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

## JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

### Servicio de Plagas del Campo

Habiéndose recibido en esta Jefatura, instrucciones de la Dirección General de Agricultura, para el reparto del material y productos de que se dispone, para el tratamiento de las diferentes Plagas (Escarabajo, frutales, plantas hortícolas, etc.) que afectan a los cultivos de esta provincia, y por considerarlo de especial interés para los agricultores, se pone en conocimiento de los mismos, que esta Jefatura ha dispuesto que dicho material y productos se cedan del siguiente modo:

Material de aplicación: Podrán solicitarlo las Hermandades o en su

caso las Juntas Agrícolas y los particulares interesados, en medida prudente a sus necesidades y siempre que debidamente justifiquen su finalidad.

Este material en todo caso se cederá a reserva de su devolución y abono de gastos de conservación, para cuya garantía depositará las siguientes cantidades por aparato y campaña.

	Pesetas
Pulverizadores de Palanca de presión momentánea..	50 00
Pulverizadores de presión previa .....	75 00
Espolvoreadores .....	25 00

Productos: Serán igualmente facilitados a las Hermandades o en su caso a las Juntas Locales y a particulares interesados, en la medida que crea conveniente y pueda disponer esta Jefatura, previo reintegro por los usuarios, del siguiente importe por kilogramo.

	Pesetas
Arseniato de Cal.....	8 25
» de Plomo.....	8 85
Productos de Síntesis de la Serie D. D. T.....	12 00
Productos de Síntesis de la Serie 6. 6. 6.....	10 00
Polvo Nicotinado.....	9 00
Jabón Nicotinado.....	12 00

Sin que en ningún caso, puedan excederse a los precios aquí autorizados, ya que por tratarse de precios inferiores a los del mercado, suponen una concesión benéfica a favor de los agricultores.

Las entidades que retiren insecticidas, para su entrega a los agricultores, deberán dar cuenta a esta Jefatura de la distribución efectuada, para poder tener conocimiento del destino de los productos, no autorizándose a cobrar a los agricultores, mayor precio que el autorizado por la presente Circular.

Para los vendedores de insecticidas se recuerda, que el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de Enero último, publica una relación de productos inscritos en el Registro Fitosanitario para que puedan comprobar si su venta está autorizada debidamente, ya que por el Servicio de Fraudes de esta Jefatura se procederá a girar una inspección de esta clase de productos, para comprobar las condiciones de venta de los mismos.

Palencia 5 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel Antón Pastor. 910

### DELEGACION TECNICA ESPECIAL para la regularidad y distribución de energía eléctrica en la Zona Norte-Centro

Estudiada la relación de gastos que «Unión Industrial Palentina, S. A.» presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, compa-

rativamente con años pasados, le ha originado en 1947 la energía térmica producida con medios propios, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regularidad y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1945 (B. O. del 23), autoriza a la Unión Industrial Palentina, S. A., para que compense los gastos extraordinarios que en 1947 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía a sus abonados con los siguientes recargos.

#### Suministros de alumbrado por contador y por tanto alzado y de fuerza motriz por contador

Recargo del 18 por 100 (dieciocho) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 71.846'30 pesetas, según detalle al dorso no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación. Madrid 28 de Marzo de 1949.—El Delegado Técnico, Luis Iparraquirre.. 919

### DELEGACION TECNICA ESPECIAL en la Zona Noroeste de España para la regulación y distribución de la energía eléctrica

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Septiembre de 1945, esta Delegación Técnica Especial autoriza provisionalmente a la Sociedad Anónima «Distribuidora Palentina de Electricidad, domiciliada en Palencia, para la aplicación de los siguientes recargos transitorios sobre sus tarifas en vigor:

20 por 100 (veinte por ciento) sobre alumbrado y fuerza motriz en baja tensión.

12 por 100 (doce por ciento) sobre fuerza motriz en alta tensión.

Recargo que se autoriza como repercusión en esta Empresa de la autorización concedida a su proveedora para cubrir los mayores gastos originados por exceso de producción de energía térmica, pudiendo comenzar a aplicarlo una vez publicado el presente anuncio

y suprimiéndose tan pronto como se compruebe por esta Delegación haber quedado cubiertos los costos de aquella sobreproducción.

Oviedo 30 de Marzo de 1949.—El Delegado Técnico Especial, Joaquín Coresmasaveu. 918

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Requisitoria

Cardo Chimeno, Dolores, de 23 años de edad, casada con un súbdito italiano, en cuya Nación se asegura reside aquélla, sin determinarse el sitio, hija de Mauro y María, comparecerá dentro del término de un mes ante la Audiencia Provincial de Palencia a fin de ser reducida a prisión para cumplir la pena principal de un año, 8 meses y 20 días de presidio menor, impuesta por sentencia firme de 18 de Julio de 1939, dictada en causa seguida en este Juzgado con el número 192-938 por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de Ley si no lo verifica.

Dado en Palencia a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Sánchez.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 920

Cuesta Ibáñez, Félix, hijo de Andrés y Faustina, de 33 años, soltero, electricista, natural de Becerril de Ayllón (Segovia), ambulante, comparecerá a la mayor brevedad a reintegrarse en la Colonia Penitenciaria del Dueso, a fin de que una vez extinguidas las condenas impuestas por causa número 116 de 1937 de este Juzgado, comience a extinguir la impuesta por la Audiencia Provincial de Palencia en sumario también de este Juzgado número 117-933 por estafa.

Dado en Palencia a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Sánchez Terán.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 922

Cuesta Ibáñez, Félix, de 23 años, soltero, hijo de Andrés y Faustina, electricista, natural de Becerril de Ayllón, ambulante, reingresaré sin demora en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña), al objeto de continuar extinguiendo las condenas impuestas por la Audiencia Provincial de Palencia en causa de este Juzgado número 116-933, por estafa y uso de nombre supuesto.

Dado en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Sánchez Terán.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 921



## Baños de Cerrato

## Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Comarcal sustituto de esta demarcación, en providencia de dos del actual, se cita a María Teresa García Lorenzo, de 31 años de edad, casada, dedicada a sus labores, hija de Nicasio y María, natural de Olmedo y vecina de esta localidad, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiuno del actual, a las diecisiete horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar declaración como denunciada en el juicio de faltas que contra ella se sigue por el hecho de hurto, apercibiéndola de lo dispuesto por la Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 2 de Abril de 1949. — El Secretario, *P. de la Torre*. 905

## Administración Municipal

## Palencia

## EDICTO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 31 de Marzo último, el proyecto de pavimentación con riego asfáltico, arreglo de aceras y construcción de otras nuevas, de la Avenida de Calvo Sotelo, calle y Plaza de San Pablo, de esta Capital, y celebrada la preceptiva reunión de contribuyentes afectados por las Contribuciones Especiales originadas por la ejecución de dicho proyecto que prescribe el artículo 20 de la vigente Ordenanza número 51, y acordado asimismo por el citado Pleno en dicha sesión lo pertinente acerca de los acuerdos tomados por los expresados contribuyentes en su aludida reunión, queda dicho proyecto, juntamente con las memorias, planos, relaciones y demás documentos que le integran y justifican, expuesto en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo y siete días después, se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados, teniendo en cuenta que a los indicados efectos de examen de la documentación citada y presentación de reclamaciones, serán considerados como interesados legítimos todas las personas que se hallen en algunos de los casos a que se refiere el artículo 23 de citada Ordenanza.

Palencia 4 de Abril de 1949.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 906

## Añar del Rey

## EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el día primero de los corrientes, apro-

bó el pliego de condiciones para enajenación en pública subasta, de la piedra que, procedente del derribo de la tapia de la Estación, se encuentra depositada frente al Hotel Comercio de esta villa y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales se hace público, que las reclamaciones que se produzcan contra el mismo, deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formule.

Añar del Rey 5 de Abril de 1949. El Alcalde, *Felipe Vega*. 902

## Baltanás

## EDICTO

Por la presente convocatoria se cita a los Ayuntamientos que constituyen el Partido Judicial, para que concurran a esta casa Consistorial el día 19 del mes actual y hora de las doce al objeto de rectificar el presupuesto de gastos de Administración de Justicia del partido citado del año en curso ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Siendo de urgencia, y por si a la expresada hora no se reuniera suficiente número de representantes para poder tomar acuerdo en primera convocatoria, se cita a las mencionadas Autoridades para el mismo día y hora de la una de la tarde, en segunda convocatoria.

Baltanás 1 de Abril de 1949.—El Alcalde, *Arsenio Carranza*. 916

## Bahillo

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bahillo.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día 27 de Marzo último, acordó enajenar una finca rústica sita en el término municipal de esta villa, al pago del Paguillo, polígono 13, parcela 153, que hace 5 hectáreas, 31 áreas y 33 centiáreas; y linda Este término municipal de Itero Seco, Sur Fabián González, Oeste camino de Itero Seco a Villasarracino y Norte Angel González, la cual es de la pertenencia de expresado Ayuntamiento, en concepto de bienes de Propios, al exclusivo fin de allegar recursos para la creación de una Escuela de Párvulos, y para atender a las obras de construcción de un lavadero público.

Lo que se hace público a los efectos del Decreto de 25 de Marzo de 1938, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones perti-

nentes ante este Ayuntamiento, debidamente formalizadas por quienes se consideren perjudicados.

Bahillo 4 de Abril de 1949.—El Alcalde, *Emiliano Herrero*. 899

## Carrión de los Condes

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de pastos del terreno repoblado en consorcio con este Ayuntamiento y Confederación Hidrográfica del Duero, en lotes según consta en el pliego de condiciones obrantes en Secretaría de este Municipio, así como también el de los plantíos derecha e izquierda de la Calzada de piedra, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 24 del presente mes, y hora de las doce y media.

Carrión de los Condes 5 de Abril de 1949.—El Alcalde, *Martín Molina*. 913

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

## Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Brañosera.—1942 a 1948 ambos inclusive. 914

## Fijadas las cuentas municipales

Villalcón.—1948. 915

Cisneros.—1948. 925

## Padrón de Plagas del Campo

Herrera de Valdecañas. 917

## Padrón de habitantes

Pedraza de Campos. 894

Espinosa de Cerrato. 901

## Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

La Puebla de Valdavia. 911

## Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Abia de las Torres. 900  
La Puebla de Valdavia. 912

## ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

## Reemplazo de 1949

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, de los Reemplazos, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

## Mozos que se citan

## Barruelo de Santullán

Narciso García Martín, hijo de Manuel y Aniana.

Francisco Navamuel Isasi, de Francisco y Pilar. 924

## AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.